



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 141. Operaciones de préstamos entre entidades financieras. Su concertación a plazos determinados

Nos dirigimos a Uds. a efectos de señalarles que los préstamos entre entidades financieras deben ser concertados por plazos determinados y no pueden ser cancelados antes de su vencimiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General